# Reglamento













El Director General Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales 2024, en cumplimiento de la Resolución 001396 del 14 de diciembre de 2023, emite y promueve el:

# Reglamento Técnico de Minitejo

**ARTÍCULO 1º. CATEGORÍAS.** Las categorías, edades y sexo establecidas para participar en la vigencia 2024 de los IV Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales son las siguientes:

| CATEGORÍA | EDAD                | NACIDOS                    | SEXO  |
|-----------|---------------------|----------------------------|-------|
| ÚNICA     | 18 años en adelante | Nacidos hasta el año 2006* | Mujer |

\*Nota: Las deportistas nacidas en el 2006, deben haber cumplido los 18 años como plazo máximo el día del cierre de las inscripciones.

**ARTÍCULO 2º. INSCRIPCIÓN.** Las deportistas, entrenadores y demás integrantes de la delegación, deberán estar debidamente inscritos conforme a lo establecido en la Norma Reglamentaria de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales; para las Fases Departamental, Regional y Final Nacional, las delegaciones deberán cumplir con los mínimos establecidos y serán promovidas de acuerdo con lo estipulado en la Norma Reglamentaria.

| SEXO  | MÍNIMO<br>INSCRITAS | MÁXIMO<br>INSCRITAS | ENTRENADOR | DELEGADO |
|-------|---------------------|---------------------|------------|----------|
| MUJER | 3                   | 4                   | 1          | 1        |

**Parágrafo 1:** Las cantidades descritas en el cuadro, hacen referencia a los mínimos y máximos para la Fase Final Nacional.







**Parágrafo 2:** Podrán inscribirse las personas que hagan parte de la estructura comunal de los 32 Departamentos de Colombia y Bogotá D.C. debidamente certificados y deberán cumplir con los diferentes requisitos según lo establecido en la Norma Reglamentaria 001396 del 14 de diciembre de 2023.

**Parágrafo 3:** Las deportistas ya inscritas en el equipo para la disciplina deportiva de Minitejo, NO podrán estar inscritas ni participar en otro equipo, ni participar en otro deporte SIN EXCEPCIÓN, de ser así, se rechazará la inscripción del deportista para la vigente versión de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales 2024.

ARTÍCULO 3°. CUPOS POR DELEGACIÓN A LA FASE FINAL NACIONAL. En concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos, los cupos de los treinta y dos (32) departamentos y Bogotá DC, clasificados a la Fase Final Nacional serán:

| SEXO  | CUPOS POR EQUIPO | ENTRENADOR Y DELEGADO        |
|-------|------------------|------------------------------|
| MUJER | 4                | 2 (serán los mismos de Tejo) |

**ARTÍCULO 4°. PARTICIPACIÓN.** Podrán participar en la Fase Final Nacional las deportistas promovidas por los Entes Departamentales, a la fase Final Nacional y además que cumplan con los requisitos de la Norma Reglamentaria 001396 del 14 de diciembre de 2023.

**Parágrafo 1:** Para participar en cada uno de los encuentros deportivos, la deportista y demás miembros de la delegación, deberán cumplir con lo señalado en el Capítulo VIII de las acreditaciones de la Norma Reglamentaria.

**Parágrafo 2:** La cantidad de deportistas habilitadas que deben estar en campo de juego es la siguiente:





|       | DEPORTISTAS |        |  |
|-------|-------------|--------|--|
| SEXO  | MÍNIMO      | MÁXIMO |  |
| MUJER | 2           | 3      |  |

**Parágrafo 3:** Para dar inicio a un encuentro, cada equipo debe tener inscritas en la planilla de juego mínimo dos (2) jugadoras. So pena de perder el partido por W.O. Si se presentan dos (2) jugadoras, automáticamente renuncian al derecho a cambio. Se pueden inscribir cuatro (4) jugadoras: tres (3) habilitadas para participar y la cuarta será suplente, esta jugadora suplente podrá ser rotativa dentro del equipo en cada partido.

**Parágrafo 4:** Si se inicia el encuentro con el mínimo de jugadoras permitido, y en el transcurso del juego este número se reduce por cualquier causa a uno (1), el árbitro dará por terminada la competencia. Si el equipo o los equipos son responsables del hecho, perderán los puntos con un marcador de (21-0) en contra, a menos que el marcador en el momento de su terminación sea mayor a la cifra señalada. El equipo que haya perdido por inferioridad recibirá 1 punto de clasificación.

**Parágrafo 5:** Se define como deportista habilitada para jugar, la deportista que este inscrita en plataforma, inscrita en la planilla de juego, que haya calibrado al inicio del partido y que no tenga ningún tipo de sanción para actuar en el partido.

**ARTÍCULO 5°. SISTEMA DE COMPETENCIA.** El sistema de competencia a realizarse en Minitejo será determinado según el número de equipos promocionados en la plataforma dispuesta por la organización para la Fase Final Nacional. Y habrá evento siempre y cuando se cuente con el mínimo establecido en la norma reglamentaria.





**ARTÍCULO 6°. SISTEMA DE PUNTUACIÓN.** Para determinar la clasificación de los diferentes equipos se sumarán los puntos obtenidos por cada equipo así:

| PARTIDOS   | PUNTAJE  |
|--|----------|
| Partido Ganado                                       | 3 puntos |
| Partido perdido Jugado                               | 1 punto  |
| Partido perdido por abandono o no presentación (W.O) | 0 puntos |

**Parágrafo 1:** Cuando un encuentro deportivo se declara por W.O. o no presentación, el equipo ganador recibirá tres (3) puntos y el perdedor cero (0); el marcador será de 21-0.

**Parágrafo 2:** Dos (2) encuentros deportivos perdidos por W.O. o no presentación eliminará al equipo que incurra en esta falta, éste será sancionado para participar de nuevo en la siguiente vigencia de estos juegos.

**ARTÍCULO 7°. DESEMPATE.** Si en el desarrollo de la competición de Minitejo, en la clasificación y/o eliminación se diera un empate por puntos entre dos o más equipos en la misma posición, éste se definirá así:

#### a. Posiciones Finales - Entre dos (2) equipos:

- 1. Por el primer puesto de la final nacional, mediante partido completo.
- **2.** De segundo en adelante, mediante tres (3) ciclos de lanzamiento.

## b. Fases Eliminatorias - Entre dos (2) o más equipos:

- **1.** Entre dos equipos mediante tres ciclos de lanzamiento.
- 2. Entre tres (3) equipos a tres ciclos de lanzamiento y mediante sorteo: se enfrentarán el numero 2 vs el Numero 3 y el ganador definirá el puesto con el número 1.

MINISTERIO DEL DEPORTE

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030, Bogotá D.C.

Línea de atención al ciudadano: 018000910237

Correo electrónico: contacto@coldeportes.gov.co, página web: www.coldeportes.gov.co





**3.** En todo caso se aplicará el sistema de desempates que integran el reglamento Oficial de Tejo de la Federación Colombiana de Tejo.

**Parágrafo 1:** En cada ciclo de lanzamiento, todas las jugadoras habilitadas harán uso de su lanzamiento. La figura no suspende los lanzamientos y ganará el puesto el equipo que acumule mayor puntaje.

ARTÍCULO 8°. ASPECTOS TÉCNICOS. En el desarrollo de las competiciones de Minitejo:

- 1. Se jugará cada partido a 21 puntos o 35 minutos. Lo primero que se dé.
- 2. No habrá tiempo de espera para dar inicio a un encuentro deportivo, salvo en las excepciones establecidas en la Norma Reglamentaria 001396 del 14 de diciembre de 2023.
- **3.** Cuando un jugador sufre un accidente deportivo, y su equipo interviene con tres (3) jugadoras, se le darán 15 minutos, acumulativos para su recuperación, si no es posible reemplazarlo perderán el partido, conservando los puntos que llevaban hasta el momento.
- **4.** Cada equipo tendrá derecho a solicitar el tiempo de un (1) minuto por una sola vez, durante cada partido, para la charla técnica exclusivamente, permitiendo el árbitro la entrada de los respectivos delegados.
- 5. En caso de que una jugadora haya cambiado el tejo o los tejos por uno irreglamentario y este hecho sea comprobado por el árbitro, automáticamente perderán el partido por un marcador de 0-21 en contra.
- **6.** Las competencias que se suspendan por causas de fuerza mayor están establecidas en la Norma Reglamentaria 001396 del 14 de diciembre de 2023.
- 7. Los partidos que, en desarrollo de un torneo, se suspendan por cualquier motivo, serán los primeros en jugarse en la fecha siguiente, con las mismas jugadoras, conservando el orden que tenían en el lanzamiento en el momento de suspenderse. En caso de

MINISTERIO DEL DEPORTE

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030, Bogotá D.C.







suspensión por fuerza mayor de un partido, se cancelará la fase completa de lanzamiento y se reiniciará en la fecha siguiente, conservándose el marcador al momento de la suspensión. Cuando una competencia o encuentro deba reanudarse por aplazamiento, no habrá tiempo de espera para ninguno de los equipos.

- 8. Cuando el desarrollo normal de un partido es interrumpido en su labor arbitral, por parte de un miembro de las delegaciones en contienda, el juez o árbitro exigirá a la capitana o a las deportistas en materia de juicio, su efectiva colaboración para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro o juez suspenderá la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte del comité disciplinario.
- 9. El árbitro podrá dar por terminado un encuentro o competencia por:
  - **a.** Negarse una deportista expulsada a salir del campo de juego, una vez haya dado un (1) minuto para que lo haga.
  - **b.** Resistencia por parte de las deportistas, miembros de la delegación y/o sus acompañantes a cumplir sus órdenes.
  - **c.** Retiro voluntario de las competidoras.
  - d. Invasión del terreno de juego no siendo posible su evacuación.
  - e. Por discriminación ante cualquier persona presente en el escenario deportivo.
  - **f.** Otras faltas de garantías demostrables.
  - **10.** No podrá(n) participar la(s) jugadora(s) que se encuentren bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas.
  - 11. Se harán acreedoras a tarjeta roja, jugadoras, delegados y técnicos por:
    - a. Por violación reiterada del reglamento.
    - **b.** Por conducta antideportiva contra: árbitros, delegados o cualquier asistente en elescenario deportivo.
    - **c.** Por agresiones de hecho a: árbitros, jugadoras, dentro del desarrollo del partido, incluyendo a las jugadoras de su mismo equipo y público general.







- **d.** Por fumar cigarrillo, tabaco, pipa, o similares; por el consumo de bebidas embriagantes o sustancias estimulantes en el transcurso de los encuentros competencias.
- e. Por acumulación de dos (2) tarjetas amarillas dentro del mismo partido.
- **f.** Cuando el árbitro compruebe que una o más jugadoras hayan cambiado el tejo por uno irreglamentario.
- g. En el caso que el árbitro lo determine.
- 12. Al inicio del encuentro deportivo se sortearán la cancha y el derecho a lanzar.
- 13. Está prohibido a las jugadoras que se encuentren en el área de espera o las que ya lanzaron y están en áreas centrales, distraer mediante movimientos, tos, estornudos fingidos, golpear los tableros, dejar caer el Tejo al piso o cualquier otro hecho antideportivo que haga perder la concentración de la jugadora que se encuentra en el áreade lanzamiento.
- **14.** El árbitro tomará las decisiones según las Reglas de Juego estipuladas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 9°. PUNTUACIÓN.** En el deporte del Minitejo se dan cuatro (4) clases de jugadas a saber: MANO – MECHA – EMBOCINADA – MOÑONA

MANO: La obtiene el Tejo que quede más cerca al borde del interno del bocín. Vale un (1) punto. Cuando dos (2) tejos queden colocados dentro del bocín, si son contrarios no habrá mano. Cuando un Tejo cae dentro del bocín y es declarado embocinada no válida, tendrá prelación para la mano. No se contabilizan manos: Cuando el Tejo más cercano al borde interno del bocín, está colocado a la misma distancia del tejo contrario.

**MECHA:** Se da jugada de mecha, cuando en forma reglamentaria, licita o válida, el tejo lanzado golpea y se produce explosión, llama o humo suficiente, vale tres (3) puntos. <u>Se considera</u>







forma reglamentaria cuando: El tejo lanzado la golpea y llega en forma directa sobre la mecha en posición reglamentaria. El tejo lanzado golpea el bocín y salta y sin tocar ningún objeto, golpea la mecha ubicada en la parte superior del bocín. El tejo lanzado se desliza sobre el bocín, greda o plastilina interna del mismo. El árbitro señala doble jugada.

<u>Se invalida una mecha</u>: Cuando no se produce explosión, humo o llama suficiente. Cuando la explosión ha sido causada por jugada indirecta, la cual se da:

- 1. Cuando el tejo cae sobre la greda o plastilina fuera del bocín.
- 2. Cuando pega sobre los tejos colocados fuera del bocín.
- 3. Cuando el tejo golpea contra el tablero, marco de greda o área de lanzamiento.
- **4.** Cuando la mecha haya perdido su sitio y posición, si permite la colocación de otra, esta se marcará y en caso de explosión será la única que vale.

**EMBOCINADA**: Se da jugada de embocinada cuando el tejo lanzado cae dentro del bocín y se introduce con la base superior hacia el tablero y con adecuada fijeza, inclinación y ubicación. Esta jugada, habiendo sido declarada válida, se contabiliza por seis (6) puntos. Para declarar la validez o invalidez de una embocinada, se emplean los siguientes procedimientos, obligatoriamente y en estricto orden:

- 1. Fijeza.
- 2. Inclinación.
- 3. Ubicación.
- 4. Otras causales de invalidez de una embocinada:
  - a. Cuando el Tejo impida la correcta postura del bocinómetro.
  - **b.** Cuando el Tejo lanzado cae dentro del bocín en jugada indirecta.
  - c. Cuando el Tejo lanzado cae dentro del bocín de plancha o tapa.
  - d. Cuando el primer Tejo embocinado impida hacer las pruebas al segundo tejo, si





hay mecha y hay posibilidad de moñona, se retirará el primer Tejo si es posible.

**MOÑONA:** Se da jugada de moñona cuando el Tejo cae correctamente dentro del bocín (embocinada) y explota simultáneamente la mecha en forma válida, se deben seguir tanto los pasos de la mecha como de la embocinada, para probar su validez. La moñona declarada válidase contabiliza por nueve (9) puntos y es la máxima jugada del Minitejo.

### **ARTÍCULO 10º. SANCIONES.**

- <u>Llamada de atención</u>: Reconvención verbal que hace el árbitro a jugadoras, delegados y/o directores técnicos.
- Perdida del derecho a lanzar: Cuando entra al área de lanzamiento sin corresponderle, el árbitro autorizará su ingreso. Cuando estando en el área de lanzamiento abandona dicha área con el Tejo o sin él. Cuando pisa las líneas que demarcan el área de lanzamiento con o sin él tejo. Cuando no hace el lanzamiento en el tiempo prudencial de cinco (5) segundos otorgados por el árbitro. Cuando ingresa al área de lanzamiento por el lado que no le corresponde. Cuando abandona el terreno de juego.
- Nulidad de lanzamiento: Cuando lanza sin la orden o autorización del árbitro. Cuando lo hace a continuación de un compañero, excepto cuando estén jugando dos (2) contra tres (3). Cuando el Tejo ha sido lanzado dando volteretas. Cuando lanza después de los cinco (5) segundos otorgados por el árbitro. Cuando el jugador efectúe el lanzamiento portando en sus manos objetos distintos al tejo. Cuando el jugador pise las líneas que delimitan el área de lanzamiento,o abandona las mismas antes de que su Tejo caiga en la otra caja de greda o plastilina.

ARTÍCULO 11°. UNIFORMIDAD E IMPLEMENTACIÓN. Los uniformes de competencia y presentación de los deportistas serán responsabilidad de cada uno de los Entes MINISTERIO DEL DEPORTE

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030, Bogotá D.C. Línea de atención al ciudadano: 018000910237







Departamentales y deberán cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en Norma Reglamentaria y el reglamento de la federación de Tejo. Estos uniformes se portarán obligatoriamente en la Fase Final Nacional, teniendo en cuenta:

- **1.** Las deportistas deben presentarse al escenario de juego con uniforme acorde al deporte.
- 2. Las deportistas deben traer su propio tejo, medidas: base inferior 70 mm, base superior 40 mm, altura 32 mm, borde inferior 11.5 mm, peso máximo 950 gramos el cual deberá pasar por el calibrador del juez o árbitro, quien determinará si es reglamentario para el juego, sin embargo, en el escenario se prestarán tejos, dejando un documento de identidad.
- 3. Los uniformes de presentación y de competencia no podrán llevar un logotipo de publicidad política, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y/o apuestas, tampoco deben tener mensajes ofensivos en ningún idioma.
- **4.** De haber premiación oficial los deportistas deben presentarse en uniforme de presentación.

**ARTÍCULO 12°. REGISTRO EN PLANILLA DE JUEGO** La planilla de juego oficial, es la que tendrán los jueces a la hora del encuentro y serán ellos quienes la diligencien. Se debe tener en cuenta:

- **1.** Los equipos deben presentarse 15 minutos antes de la hora señalada en la programación, y no habrá tiempo de espera
- **2.** Para cada partido cada jugador deberá presentarse con su acreditación oficial de los juegos ante los árbitros antes del inicio de cada encuentro deportivo, para registro en planilla y su plena identificación.





**ARTÍCULO 13º MEDALLERÍA.** En la competición de Minitejo en la Final Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales 2024, se otorgarán las medallas así: una (1) dorada, una (1) plateada y una (1) de color bronce.

El total de medallero a entregar en el campeonato es:

| MEDALLA  | MUJER | TOTAL |
|----------|-------|-------|
| DORADA   | 1     | 1     |
| PLATEADA | 1     | 1     |
| BRONCE   | 1     | 1     |

**Parágrafo 1:** Para la premiación, los deportistas deberán portar el uniforme oficial de presentación cumpliendo con los protocolos establecidos por la organización.

**Parágrafo 2:** Para la premiación, los deportistas deberán estar oficialmente en plataforma y haber participado en los juegos.

**Parágrafo 3:** La premiación oficial para los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos comunales 2024, se hará conforme con lo dispuesto en la Norma Reglamentaria.

**ARTÍCULO 14°. DISPOSICIONES GENERALES**. Los aspectos de reglamento del deporte en mención, no contemplados en este documento serán resueltos de la siguiente manera:

• **De Orden General:** por el Comité Organizador de los juegos de la fase correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Reglamentaria 001396 del 14 de diciembre de 2023 de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales.

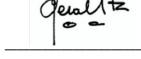






• **De Orden Técnico:** por el Comité Organizador de los juegos de la fase correspondiente, quienes procederán de acuerdo con las normas y código disciplinario establecidos por la Federación Colombiana de Tejo (FEDETEJO), vigentes a la fecha de Inscripción.

El presente reglamento de competencia es adoptado como oficial y será el encargado de orientar el proceso de participación, organización y realización del campeonato de Minitejo, en el marco de los Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales y hace parte de la Norma Reglamentaria 001396 del 14 de diciembre de 2023.



#### **CARLOS ANIBAL PERALTA CARRILLO**

Director General

Juegos Nacionales Deportivos y Recreativos Comunales

Aprobó: Plinio Mendoza – Federación Colombiana de Tejo. Seguina de Tejo. S

Aprobó: Rubiel Mercado - Federación Colombiana de Tejo.

Revisó: Antonio Gabriel Calderón Silva - GIT Deporte Social Comunitario

Revisó: Yohana Patricia Chona Jiménez - GIT Deporte Social Comunitario

Revisó: Brayan Sneyder Antolínez Romero - GIT Deporte Social Comunitario.

Proyectó: Oscar Eduardo Aponte Botero - GIT Deporte Social Comunitario.

Proyectó: William Alberto Rodríguez Cruz - GIT Deporte Social Comunitario.